

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 95 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 14 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, la Cor. N.º1786-2023 presentado con fecha 03 de febrero de 2023, por la

, donde solicita se le conceda retroactivamente el descuento por tener calidad de pensionista respecto del ejercicio 2022 por concepto de Arbitrios Municipales (2º, 3º y 4º Trimestre) y del ejercicio 2023 por concepto de Arbitrios Municipales (1º Trimestre), del inmueble con numero , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT (...)". Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 26952, que a la letra señala: "Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";

Que, el artículo 10º de la Ordenanza N°607-MSB, señala que: "...La exoneración establecida, sera otorgada a partir del trimestre siguiente a la presentación de los requisitos mencionados";

Que, con fecha 02 de febrero de 2023, se presentó la declaración jurada por sucesión testamentaria del cónyuge fallecido con fecha 26 de enero de 2022, de los predios

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que mediante la presentación de la se efectuó la aplicación de beneficios al código de la por concepto de Arbitrios Municipales por el ejercicio 2023 (2º, 3º y 4º Trimestre) por tener calidad de pensionista, siendo otorgado por cumplir con los requisitos respectivos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en base al artículo 10º de la Ordenanza N°607-MSB citado en párrafos precedentes, no le corresponde la aplicación de beneficios de pensionista a respecto al ejercicio 2022 por concepto de Arbitrios Municipales (2º, 3º y 4º Trimestre) y ejercicio 2023 por concepto de Arbitrios Municipales (1º Trimestre), debido a que los beneficios son otorgados a partir del siguiente trimestre de la presentación de la documentación respectiva, en ese sentido, no cumple con el requisito para otorgale la aplicación del beneficio respecto de los conceptos señalados;

Que, obra en autos el de fecha 10 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar improcedente la solicitud de aplicación de beneficios por tener calidad de pensionista respecto al ejercicio 2022 por concepto de Arbitrios Municipales (2º, 3º y 4º Trimestre) y del ejercicio 2023 por concepto de Arbitrios Municipales (1º Trimestre), formulada por la



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la _____, respecto a la solicitud de aplicación de beneficios por tener calidad de pensionista respecto al ejercicio 2022 por concepto de Arbitrios Municipales (2º, 3º y 4º Trimestre) y del ejercicio 2023 por concepto de Arbitrios Municipales (1º Trimestre), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq